

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2739

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por

los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se proroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramita-

ción de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 44.411,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 13 de julio de 2015.– El Director Provincial, Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015

Beneficiario	Importe
ALONSO PRESA, JUAN ANTONIO	2.396,28
BULOI , MARIUCA	2.396,28
CAMPOS GALLEGO, JAVIER	2.715,78
CIOCAN , IOAN CIPRIAN	2.396,28
ESSALIH , RACHID	2.715,78
FIGUEROA MONTERO, PEDRO	2.715,78
GEORGIEVA GEORGIEVA, NELI	2.396,28
GOMEZ GARCIA, YOLANDA	2.396,28
HURTADO DERIAT, MARTA	2.396,28
MENA NAVARRETE, MONICA MILAGROS	2.396,28
MONTES MARTINEZ, JONATHAN	2.396,28
NAVAS SANZ, AZUCENA	2.715,78
OPREA , ANDREEA GEORGIA	2.396,28
PASCUAL POLO, MARIA JOSE	2.396,28
ROA MARTINEZ, JUAN CARLOS	2.396,28
RODRIGUEZ GARCIA, EMILIO	2.396,28
RUIZ BENITO, MIGUEL	2.396,28
SANCHO RAMOS, MARIA DEL PILAR	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 18	TOTAL: 44.411,04

2744

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

SISTEMA DEL SORBE

INFORMACIÓN PÚBLICA
CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril), se

formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Sorbe durante el año 2015.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego	25,35 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos	0,001702 €/kWh
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto hidroeléctricos	0,012256 €/m ³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos	0,000816 €/m ³

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación del Sistema del Sorbe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2745

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

Z.R. DEL BORNOVA

INFORMACIÓN PÚBLICA
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL
AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Bornova durante el año 2015.

- | | |
|--|---------------------------|
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego | 25,73 €/ha |
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua | 0,005145 €/m ³ |

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Borno-va, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

- | | |
|--|---------------------------|
| - Tarifa de utilización del agua para abastecimiento | 0,022240 €/m ³ |
|--|---------------------------|

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Algodor, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios estarán obligados al pago del Canon de regulación de Cabecera de Tajo, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, Guadalajara y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2746

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

ABASTECIMIENTO ALMOQUERA-ALGODOR

INFORMACIÓN PÚBLICA
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL
AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Algodor durante el año 2015.

Madrid, 15 de julio de 2015.- El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2747

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

SISTEMA DEL HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA
CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30/4/86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Henares, en tramos influidos por la regulación efectuada por las presas de Palmaces, Alcorlo y El Atance durante el año 2015.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego	55,33 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos	0,043298 €/m ³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos	0,007102 €/m ³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos	0,002848 €/kWh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada por las presas de Pálmaces, Alcorlo y El Atance.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la Avda. de Portugal, 81 – 28071 MADRID, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2748

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ABASTECIMIENTO MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

INFORMACIÓN PÚBLICA
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad de Aguas del Sorbe durante el año 2015.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe	0,006685 €/m ³
--	---------------------------

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a la Mancomunidad del Sorbe, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Madrid y Guadalajara, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2749

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

ABASTECIMIENTO ALMOGUERA-MONDÉJAR

INFORMACIÓN PÚBLICA
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Mondéjar durante el año 2015.

- Tarifa de utilización del agua para abastecimiento

0,048733 €/m³

Estarán obligados al pago de estas Tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento Almoquera-Mondéjar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Igualmente están obligados al pago del Canon de Regulación del Sistema de La Tajera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincias de Guadalajara y Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2750

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

SISTEMA DE LA TAJERA

INFORMACIÓN PÚBLICA
CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas del Sistema de la Tajera durante el año 2015.

- Canon de regulación para beneficiarios de riego 20,79 €/ha
- Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua, excepto los hidroeléctricos 0,010396 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos 0,000693 €/m³
- Canon de regulación para beneficiarios de usos hidroeléctricos 0,001398 €/kWh

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por la regulación efectuada en el Sistema La Tajera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 – 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2751

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CANAL DEL HENARES

INFORMACIÓN PÚBLICA
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Canal del Henares durante el año 2015.

- | | |
|---|---------------------------|
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios de riegos | 39,10 €/ha |
| - Tarifa de utilización del agua para usuarios abastecimiento y otros usos del agua | 0,007820 €/m ³ |

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Canal del Henares, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los usuarios del Sistema estarán obligados al pago del Canon de Regulación del Henares, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 – 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- | | |
|--|---------------------------|
| • Canon de regulación para beneficiarios de riego | 8,01 €/ha |
| • Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento y otros usos del agua excepto los hidroeléctricos | 0,002737 €/m ³ |
| • Canon de regulación para beneficiarios de usos no consuntivos en la cuenta del Tajo | 0,000182 €/m ³ |
| • Canon de regulación para beneficiarios hidroeléctricos con centrales fluyentes en la Cuenca del Tajo | 0,000149 €/kWh |
| • Canon de regulación para beneficiarios de riego del Sudeste | 0,002737 €/m ³ |
| • Canon de regulación para beneficiarios de abastecimiento del Sudeste | 0,002738 €/m ³ |
| • Canon de regulación para beneficiarios de usos varios en Guadiana | 0,002748 €/m ³ |

Estarán obligados al pago de estos cánones todos los titulares de derechos al uso del agua beneficiados por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de

Madrid, 15 de julio de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2752

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente**

SISTEMA DE CABECERA DEL TAJO

INFORMACIÓN PÚBLICA
CÁNONES DE REGULACIÓN PARA EL AÑO 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE 30 de abril), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2015.

Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en la avenida de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de julio de 2015.– El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

2920

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n.º 3/2015 al Presupuesto general vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 30 de julio de 2015.– El Alcalde.

2735

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcoroches

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de perros, sean potencialmente peligrosos o no, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente ordenanza, la regulación de la tenencia de perros, sean potencialmente peligrosos o no, para hacerla compatible con la higiene, la salud pública y la seguridad de personas y bienes, a la vez que garantizar la debida protección a los animales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ordenanza los perros pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 2. Ámbito de aplicación y competencias.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alcoroches y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica.

Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza, podrán ser ejercidas por la Alcaldía-Preidencia, concejalía de sanidad o cualquier otro órgano municipal que pudiera crearse específicamente en el futuro, sin perjuicio de las atribuciones que en dicha materia correspondan a la concejalía de medio ambiente, así como a otras administraciones públicas.

Los propietarios, proveedores y encargados de criaderos, asociaciones de protección y defensa de animales, establecimientos de ventas, establecimientos de residencia, consultorios y clínicas veterinarias, quedan obligados a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal en la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales con ellos relacionados.

Artículo 3. Animales potencialmente peligrosos.

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:
 - q) Pit bull terrier.
 - r) Staffordshire bull terrier.
 - s) American staffordshire terrier.
 - t) Rottweiler.
 - u) Dogo argentino.
 - v) Fila brasileiro.
 - w) Tosa inu.
 - x) Akita inu.
- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:
 - Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
 - Marcado carácter y gran valor.
 - Pelo corto.
 - Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
 - Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la Autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente, autonómica o municipal.

Artículo 4. La licencia municipal de perros potencialmente peligrosos.

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia, en el plazo de un mes desde su adquisición o nacimiento.

Artículo 5. Órgano competente para otorgar la licencia.

El Alcalde/Alcaldesa de la corporación, será competente para poder otorgar las Licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia.

Para obtener la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales.

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 7. Renovación.

La licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

La licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

Artículo 8. Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

El titular de la Licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro municipal, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal a:
 - Convivir con los seres humanos.
 - Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección.

Artículo 9. Identificación.

Los propietarios, criadores o tenedores de perros, sean potencialmente peligrosos o no, tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10. Obligaciones y prohibiciones generales de los tenedores de perros.

- El poseedor de un perro, sin menoscabo de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios o molestias que aquel ocasione a personas, propiedades, bienes públicos y al medio en general.

- Los propietarios quedan obligados a adoptar las medidas que resulten precisas para evitar que estos puedan ocasionar molestias a las personas. En consecuencia, queda terminantemente prohibido mantener animales en terrazas, jardines o patios en horario nocturno (desde las 24:00 hasta las 8:00). Todos los canes deberán ser introducidos en el interior de las viviendas durante tales horas, por el bien del descanso de sus vecinos.

- El dueño o tenedor deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se ensucien las vías y espacios públicos, recogiendo sus deposiciones e

introduciéndolas en bolsas impermeables y cerradas en papeleras o contenedores de basuras de los servicios municipales.

- El uso de bozal será obligatorio para canes cuyo peso sea superior a 20 kilos o que estén catalogados como potencialmente peligrosos.

- El animal deberá ir provisto de collar y será conducido mediante cadenas o correas resistentes de longitud adecuada para dominar en todo momento al animal. Los potencialmente peligrosos se regulará su conducción por su normativa concreta. En caso de utilización de correa extensible en vía pública, los usuarios deberán utilizarla de forma que se eviten molestias o daños a otros viandantes o animales.

- El propietario o poseedor de un perro está obligado a mantenerlo en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

- El propietario o poseedor está obligado a los tratamientos preventivos que la legislación vigente establezca como obligatorios y que figurarán anotados en la correspondiente cartilla sanitaria.

- El propietario o poseedor está obligado a tratar al animal de forma correcta y digna, así como a facilitarle la alimentación adecuada a sus necesidades.

- El propietario será responsable de la procreación de sus animales, adoptando, en su caso, las medidas necesarias para su control.

Queda prohibido, con carácter general y con respecto a todos los animales a los que se refiere el artículo 1:

- La circulación de perros domésticos sueltos por todas las zonas urbanas del municipio, debiendo generalizarse el uso de correa.

- La entrada y permanencia de animales en espectáculos públicos, recintos deportivos o culturales, así como en piscinas públicas y centros sanitarios, excepto en los casos autorizados expresamente por el Ayuntamiento.

- La entrada y la permanencia de animales en las dependencias de centros educativos, siempre que dichos animales no sean utilizados en los procesos de formación que se lleva a cabo y bajo la responsabilidad del directo o encargado del centro.

- El acceso y permanencia de animales en lugares comunitarios privados, tales como sociedades culturales, recreativas, de vecinos, etc., estarán sujetos a las normas que rijan dichas entidades.

- Queda prohibido el traslado de animales en cualquier medio de transporte público, excepto en los que posean recintos con separación física de los destinados a personas. Sin embargo, en los casos en los que el medio de transporte sea el taxi, se estará a lo que disponga el titular del vehículo. En lo relativo al transporte en autobuses urbanos e interurbanos, se estará a lo dispuesto en su reglamento específico.

- Los dueños de establecimientos públicos de hostelería, tales como hoteles, pensiones, restaurantes, bares, cafeterías y similares, podrán prohibir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales en

sus establecimientos, señalando visiblemente en la entrada del local tal prohibición. En el caso de que se permita la entrada y permanencia, será preciso que los animales vayan sujetos por sus dueños y estén debidamente identificados.

- Causar la muerte de cualquier animal, excepto en caso de necesidad ineludible o de enfermedad incurable. En tales circunstancias, el sacrificio lo llevará a cabo un veterinario por métodos eutanasícos.

- Causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a animales propios o ajenos o someterles a cualquier práctica que les cause sufrimiento o daños injustificados.

- Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por los veterinarios por razones de necesidad.

- La utilización de animales en teatros, salas de fiestas, filmaciones o actividades de propaganda que supongan daño, sufrimiento o degradación animal.

- Todos los actos públicos o privados de peleas de animales, o parodias, en las cuales se mate, hiera y enseñe a ser hostiles a los animales y, en general, todos aquellos no regulados legalmente que puedan herir la sensibilidad de las personas que los contemplan.

- La venta ambulante de todo tipo de animales, fuera de los mercados y ferias debidamente autorizados para tal fin y en las condiciones que establece la legislación vigente.

- La venta de animales a menores de edad y a personas mentalmente discapacitadas, sin la autorización de los que tienen su patria potestad o custodia.

- La venta de animales pertenecientes a especies protegidas, así como su posesión y exhibición en los términos previstos en su legislación específica.

- La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos lugares en que no se pueda ejercer sobre los mismos la adecuada vigilancia o puedan producir molestias a los demás.

- Abandonarlo.

Artículo 11. Obligaciones y prohibiciones específicas de los tenedores de perros potencialmente peligrosos.

- El titular de la licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de animales potencialmente peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haya obtenido la correspondiente licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberá estar atado, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, la altura y el adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro municipal de animales potencialmente peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, el traspaso, la donación, el robo, la muerte o la pérdida del animal deberá comunicarse al Registro municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligrosos de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un periodo superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros municipales.

- En las hojas registrales de cada animal, se hará constar igualmente el Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

A efectos de la presente ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto, a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y, en este último supuesto, además, el encargado del transporte. La responsabilidad de naturaleza administrativa, prevista en este artículo, se entiende sin perjuicio de la exigible en las vías penal y civil 1.

Tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- Abandonar un animal potencialmente peligroso, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
- Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.
- Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes:
- Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
- Incumplir la obligación de identificar al animal.
- Omitir la inscripción en el Registro.
- Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena.
- El transporte de animales potencialmente peligrosos, con vulneración de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
- La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta Ley, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
- Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos y la suspensión tem-

poral o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador.

Tendrá la consideración de infracciones administrativas leves, el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, Ley 50/1999 y Real Decreto 287/2002, no comprendidas en los números 1 y 2 de ese artículo.

Las infracciones tipificadas en los números anteriores serán sancionadas con las siguientes multas:

- Infracciones leves: De 50 a 150 euros.
- Infracciones graves: De 151 a 300 euros.
- Infracciones muy graves: De 301 a 3.000 euros.

Disposición transitoria.

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la licencia.

Disposición final.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Para todo lo no dispuesto en la presente ordenanza, regirá lo estipulado en la norma comunitaria, estatal o autonómica que le sea de aplicación.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alcoroches a 15 de julio de 2015.– La Alcaldesa, Laura Jiménez García.

2736

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Campisábalos

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2015,

aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 15 de julio de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Campisábalos a 15 de julio de 2015.– El Alcalde, Pedro José María de Pablo Ricote.

2737

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdenuño Fernández

EDICTO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2015

D. Oscar Gutiérrez Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2014, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión especial de cuentas, durante quince días.

En el citado plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión especial de cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de diciembre.

En Valdenuño Fernández a 15 de julio de 2015.– El Alcalde, Oscar Gutiérrez Moreno.

2738

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Brihuega****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales se hace público que por Decreto de fecha 29 de junio de 2015, la Alcaldía de este Ayuntamiento ha designado los siguientes Concejales Delegados:

Don Jesús Recuero Santos, como Concejale Delegado de Turismo, Patrimonio Monumental, Pueblos y Medio Ambiente.

Doña María de la Peña Tapia González, como Concejale Delegada de Recursos Humanos, Sanidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Limpieza, Parques y Jardines, Obras e Infraestructuras y Urbanismo.

Doña Eva Patricia Cuevas Esteban, como Concejale Delegada de Asociaciones recreativas, Deportes, Juventud y Participación ciudadana.

Doña Carmen Martínez Pascual, como Concejale Delegada de Servicios Sociales, Mayores, Educación, Cultura y Asociaciones culturales.

Don José Luis Escamilla Galindo, como Concejale Delegado de Economía, Hacienda, Empleo y Patrimonio Municipal.

Las delegaciones comprenden la facultad de dirigir y gestionar, en general, los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Las delegaciones conferidas surtirán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto.

Los/as Concejales Delegados/as informarán a la Alcaldía detalladamente de su gestión en las áreas delegadas.

En Brihuega a 15 de julio de 2015.– El Alcalde, Luis Manuel Viejo Esteban.

2740

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Saúca****EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2015, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	26.300
2	Impuestos indirectos	1.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.200
4	Transferencias corrientes	12.000
5	Ingresos patrimoniales	700
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	51.700

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	7.450
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.550
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	980
6	Inversiones reales	7.620
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	51.700

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2015

Denominación de la plaza:

Secretaría-Intervención.

N.º de puestos: 1.

Grupo: A1.

Observaciones: En agrupación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Saúca a 8 de julio de 2015.– El Alcalde, Eduardo Álvarez Feito.

2741

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

ORDENACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de 25 de junio de 2015, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alarilla a 25 de junio de 2015.– El Alcalde, Juan Francisco Asenjo Jabregal.

2742

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalén

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio, del 2015, ha sido nombrado D. Jorge Perruca Marco en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Peñalén a 8 de julio de 2015.– El Alcalde, Asunción Rubio Martínez.

2743

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tamajón**

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015, a la constitución de la nueva corporación, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el artículo 46.1 del ROF de entidades locales, aprobado por Real Decreto de 1986,

RESUELVO:

PRIMERO: Designar como Primer Teniente de Alcalde, del Ayuntamiento de Tamajón, a D. Francisco Martos Cobos.

En Tamajón a 9 de julio de 2015.– El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena.

2753

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo**

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

De conformidad con lo establecido en los arts. 44, apartados 1 y 2, y 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña María Susana Alcalde Adeva, la totalidad de las funciones que tengo atribuidas, por mi ausencia para disfrute de vacaciones, durante el periodo comprendido entre los días 20 y 30 de julio de 2015.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento.

Marchamalo a 16 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2754

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Marchamalo**

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA

El Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/07/2015, ha acordado la modificación de la Ordenanza municipal para la mejora de la convivencia ciudadana en el espacio público de Marchamalo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presenten las reclamaciones que estimen oportunas, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo a 15 de julio de 2015.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

2904

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Maranchón**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Maranchón, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Maranchón a 28 de julio de 2015.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

2917

durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de Aprobación Inicial adoptado en fecha 3 de julio de 2015, sobre el expediente 1/2015 de transferencia de créditos en los términos que se indican:

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 TRLHL, al no haberse presentado alegaciones

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
934	340	INTERESES DE DEMORA	73.149,73
		TOTAL GASTOS	73.149,73

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
450	619	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	23.817,26
450	635	MOBILIARIO	2.532,47
1621	46300	A MANCOMUNIDADES	46.800,00
		TOTAL GASTOS	73.149,73

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 LRBRL, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la LRJCA. La interposición de dicho recurso

no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Pioz a 30 de julio de 2015.– El Alcalde, Ricardo García López.